

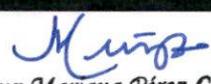
 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALVARADO CICHWATTEI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-DS-GPIPCE-MNP-01 Versión 03
		ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, DE PUEBLOS INDÍGENAS Y LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (De aplicación general)	Página 1 de 10

Manual de Normas y Procedimientos

ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS Y LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(ME-DS-GPIPCE-MNP-01)

Versión 03

Revisado y aprobado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lcda. Luz Mariana Pérez Contreras	Viceministro Administrativo y Financiero	26/10/2022	 Luz Mariana Pérez Contreras Viceministro Administrativo y Financiero Ministerio de Economía

Actualizado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lcda. Ingrid Lisseth Alvarez Santizo	Planeación y Seguimiento de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Pueblos	11/10/2022	 

Verificación metodológica	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lcda. Rossana Elizabeth Carrera Nufio	Directora de Desarrollo Institucional	06/10/2022	 Lcda. Rossana Carrera Nufio Directora de Desarrollo Institucional Ministerio de Economía

Vigente a partir de: **27/10/2022**

 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALEJANDRO GIANINATTI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-DS-GPIPCE-MNP-01 Versión 03
		ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, DE PUEBLOS INDÍGENAS Y LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (De aplicación general)	Página 2 de 10

ÍNDICE

1. OBJETIVO:	3
2. ALCANCE:	3
3. DEFINICIONES:	3
4. BASE LEGAL Y DOCUMENTOS RELACIONADOS:	5
5. NORMAS:	6
6. RESPONSABILIDADES:.....	7
7. PROCEDIMIENTOS:	8
8. FLUJOGRAMA:.....	9
9. ANEXO:	10



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALEJANDRO GIANMATTEI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-DS-GPIECE-MNP-01 Versión 03
		ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, DE PUEBLOS INDÍGENAS Y LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (De aplicación general)	Página 3 de 10

1. OBJETIVO:

Establecer el procedimiento para orientar y asesorar a los órganos y dependencias del Ministerio de Economía, para la incorporación de la perspectiva de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales en planes, proyectos, programas, políticas y actividades cuando estos lo requieran.

2. ALCANCE:

Este manual aplica a todos los órganos y dependencias que conforman el Ministerio de Economía.

3. DEFINICIONES:

3.1. Comunidades lingüísticas:

Grupo de personas que poseen, reconocen y utilizan un idioma común, ya sea en un espacio territorial, social o cultural específico.

3.2. Cosmovisión:

Forma de concebir la vida de cada pueblo, el origen y desarrollo del universo y la manera de entender el sentido de la vida.

3.3. Derechos de las mujeres:

Conjunto de condiciones que permiten a la mujer tener una vida digna en cualquier ámbito que se desarrolle.

3.4. Derechos específicos de las mujeres indígenas:

Conjunto de condiciones que reconocen los principios, valores y cosmovisión propia de los pueblos indígenas.

3.5. Derechos humanos:

Derechos inherentes a la condición humana, sin los cuales no es posible vivir dignamente. Son universales, prioritarios y no negociables. Abarcan los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

3.6. Discapacidad:

Se considera como discapacidad cualquier deficiencia física, mental o sensorial congénita o adquirida, que limite substancialmente una o más de las actividades consideradas normales para una persona.

3.7. Discriminación:

Distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, u otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido, incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALVARADO CICHWATTE</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-DS-GPIPCE-MNP-01 Versión 03
		ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, DE PUEBLOS INDÍGENAS Y LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (De aplicación general)	Página 4 de 10

3.8. Discriminación por motivos de discapacidad:

Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

3.9. Enfoque de derechos de las mujeres:

Se entiende como la integración dentro del ámbito global de los derechos humanos, el conjunto de intereses y necesidades de las mujeres como parte importante de los derechos humanos.

3.10. Género:

Características o rasgos asignados socialmente a mujeres y hombres, dentro de una sociedad determinada.

3.11. Identidad de los Pueblos Indígenas:

Según el acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas (México, 31 de marzo de 1995, emitido por el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca), es la identificación con la cultura en la que nacen y crecen las personas, compartiendo sus valores fundamentales. No es algo que únicamente se hereda, si no que se construye. Por tanto, la identidad cultural no es estática, sólida o inmutable, si no dinámica.

3.12. Multiculturalidad:

Es la característica de las sociedades donde coexisten pueblos, culturas e idiomas diferenciados en un mismo territorio. Como doctrina y práctica, promueve el afianzamiento de la propia cultura, a través de la revitalización de las lenguas y culturas de cada pueblo, así como el respeto y valoración de las demás.

3.13. Perspectiva de género:

Herramienta de análisis para establecer las inequidades entre hombres y mujeres, a partir de la comprensión de la condición de hombres y mujeres en la sociedad, y valorando las diferencias existentes no sólo por su determinación biológica sino por los roles de género construidos socialmente y asignados a cada sexo.

3.14. Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023:

La Política tiene como propósito el promover el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en todas las esferas de la vida económica, social, política y cultural y el Plan de Oportunidades –PEO- tiene como objetivo integrar los distintos ejes, programas y metas de la PNPDIM y el PEO, en las distintas políticas generales y específicas de los ministerios, secretarías e instituciones del Organismo Ejecutivo. Ambos instrumentos contienen respaldo jurídico y político en los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales suscritos por el Estado guatemalteco, en los cuales asumió la responsabilidad de elaborar, consensuar y aplicar dicha política.



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALVARADO GUZMÁN</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-DS-GPIPCE-MNP-01 Versión 03
		ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, DE PUEBLOS INDÍGENAS Y LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (De aplicación general)	Página 5 de 10

3.15. Racismo:

Teoría que invoca “superioridad o inferioridad” intrínseca de grupos raciales o culturales que da a unos el derecho de dominar o eliminar a los demás por ser “presuntamente inferiores” y se basa en juicios de valor sobre la diferencia racial. Incluye las ideologías, las actitudes y comportamientos prejuiciados y discriminatorios, las disposiciones estructurales, y las prácticas institucionalizadas que provocan exclusión y la desigualdad por motivos raciales. Asume que las relaciones discriminatorias entre personas y grupos son moral y científicamente injustificables.

3.16. Solicitante:

Trabajador del Ministerio de Economía que solicita asesoría al Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales.

4. BASE LEGAL Y DOCUMENTOS RELACIONADOS:

BASE LEGAL Y DOCUMENTOS RELACIONADOS	
Número o Código del documento	Descripción del documento
Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala.	Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022.
Decreto número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala.	Ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos.
Decreto número 58-2008 del Congreso de la República de Guatemala.	Protocolo de reformas al tratado constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras instancias políticas.
Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala.	Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer.
Decreto número 19-2003 del Congreso de la República de Guatemala.	Ley de Idiomas Nacionales.
Decreto número 26-2001 del Congreso de la República de Guatemala.	Aprobación de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala.	Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
Decreto número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala.	Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.
Decreto Ley número 105-82 del Presidente de la República.	Aprobación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
Decreto Ley número 49-82 del Presidente de la República.	Aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer.



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALEJANDRO GIANNATTI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-DS-GPIPC-MNP-01 Versión 03
		ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, DE PUEBLOS INDÍGENAS Y LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (De aplicación general)	Página 6 de 10

BASE LEGAL Y DOCUMENTOS RELACIONADOS	
Número o Código del documento	Descripción del documento
Acuerdo Gubernativo número 211-2019 del Ministerio de Economía, de fecha 24 de octubre de 2019.	Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.
Acuerdo Gubernativo número 143-2014 del Presidente de la República, de fecha 14 de abril de 2014.	Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial.
Acuerdo Gubernativo número 320-2011 del Ministerio de Cultura y Deportes, de fecha 28 de septiembre de 2011.	Reglamento de Ley de Idiomas Nacionales.
Acuerdo Gubernativo número 302-2009 del Presidente de la República, de fecha 11 de noviembre de 2019.	Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres –PNPDIM- y su Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023.
Acuerdo Gubernativo número 91-2007 del Presidente de la República, de fecha 21 de marzo de 2007.	Política Nacional en Discapacidad.
Acuerdo Ministerial número 762-2019 del Ministerio de Economía, de fecha 19 de noviembre de 2019.	Estructura Orgánica Interna Complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.
Acuerdo número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, de fecha 13 de julio de 2021.	Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental.
Política Económica del Ministerio de Economía, de fecha agosto 2016.	Política Económica 2016-2021.
Plan Nacional de Desarrollo de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, de fecha julio 2014.	Plan Nacional de Desarrollo, Katún Nuestra Guatemala 2032.
Declaración de las Naciones Unidas, de fecha 13 de septiembre de 2007.	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
Declaración de las Naciones Unidas, de fecha 15 de septiembre de 1995.	Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

5. NORMAS:

- 5.1. Funcionarios, servidores públicos y contratistas del Ministerio de Economía y sus dependencias, deben asegurar la inclusión de la perspectiva de género, de pueblos indígenas y de personas con discapacidad en los planes, proyectos, programas, políticas, actividades u otros procesos sustantivos que se les encomiende.
- 5.2. Funcionarios, servidores públicos y contratistas del Ministerio de Economía y sus dependencias, deben solicitar al Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales la asesoría pertinente para la incorporación del enfoque de género, pueblos indígenas y personas con capacidades especiales.



 GOBIERNO de GUATEMALA <small>DR. ALEJANDRO GIANMATTEI</small>	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-DS-GPIPCE-MNP-01 Versión 03
		ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, DE PUEBLOS INDÍGENAS Y LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (De aplicación general)	Página 7 de 10

- 5.3. Las autoridades superiores de las unidades ejecutoras, órganos y dependencias del Ministerio de Economía, deben incorporar la perspectiva de género, pueblos indígenas y personas con capacidades especiales, en los procesos y actividades a su cargo cuando lo amerite.
- 5.4. Los requerimientos de asesoría al Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales deberán realizarse según el formato establecido en el Anexo 9.1, mismo que podrá presentarse físicamente o por medio de correo electrónico.
- 5.5. Los funcionarios, servidores públicos, técnicos y profesionales que intervienen en el numeral "7. PROCEDIMIENTOS" del presente manual de normas y procedimientos, son corresponsables del contenido y cumplimiento de éste según corresponda.
- 5.6. Situaciones no previstas en el presente manual de normas y procedimientos serán resueltas por el o la responsable del Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales, con las consultas a su jefe(a) inmediato(a) superior de ser necesario.
- 5.7. El presente manual deja sin efecto el manual de normas y procedimientos: "ASESORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS Y PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES" ME-DS-GPIPCE-MNP-AIENG-01, Versión 02.

6. RESPONSABILIDADES:

6.1. Viceministro Administrativo y Financiero es responsable de:

- 6.1.1. Aprobar, firmar y sellar el presente manual de normas y procedimientos.

6.2. Técnico o profesional asignado para actualizar el presente manual de normas y procedimientos es responsable de:

- 6.2.1. Actualizar oportunamente el presente manual de normas y procedimientos, por instrucciones del o la responsable del Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional.
- 6.2.2. Firmar y sellar el presente manual de normas y procedimientos, garantizando que su contenido responde al proceso que norma y documenta el mismo.
- 6.2.3. Cumplir en lo que corresponda para dar cumplimiento al presente manual de normas y procedimientos.
- 6.2.4. Otras responsabilidades que correspondan, establecidas en el numeral "7. PROCEDIMIENTOS" del presente manual.



7. PROCEDIMIENTOS:

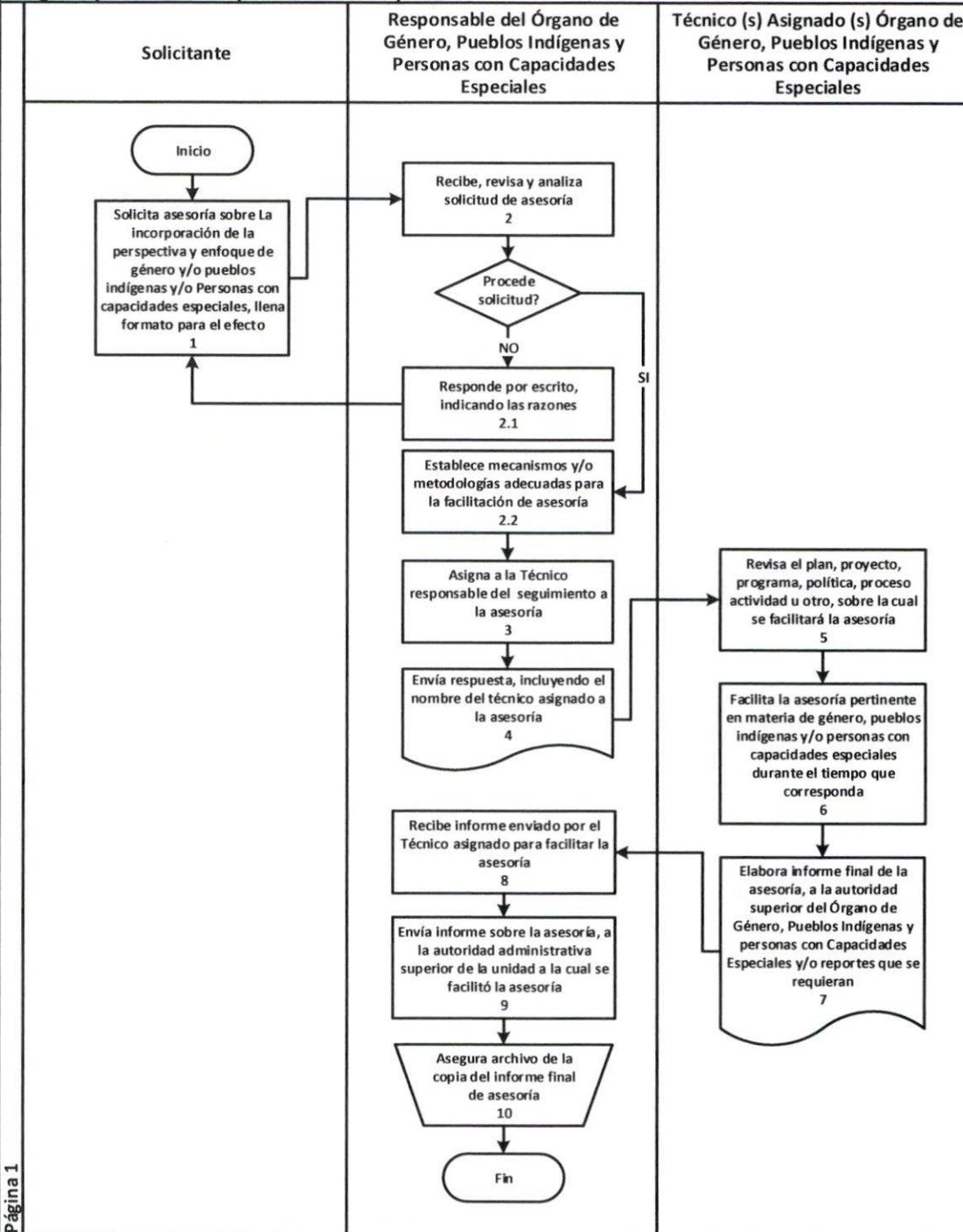
7.1. Procedimiento para solicitar y facilitar asesoría para la incorporación del enfoque de género, pueblos indígenas y personas con capacidades especiales.

Responsable	No.	Actividades	Tiempo
Solicitante	1.	Solicita al Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales asesoría sobre la incorporación de la perspectiva y enfoque de género y/o pueblos indígenas y/o personas con capacidades especiales, en planes, proyectos, programas, políticas, actividades u otros procesos, a través del formato establecido en el Anexo 9.1. (Ver Norma 5.4)	1 día
Profesional del Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales	2.	Recibe, revisa y analiza solicitud de asesoría.	3-5 días
	2.1	No procede, responde por escrito, indicando las razones.	
	2.2	Si procede, establece mecanismos y/o metodología adecuada para facilitación de asesoría.	
	3.	Asigna al técnico responsable del seguimiento a la asesoría.	
Técnico del Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales	4.	Envía respuesta por escrito, la cual incluye nombre del técnico asignado a la asesoría.	12 semanas
	5.	Revisa el plan, proyecto, programa, política, proceso, actividad u otro, sobre la cual se facilitará la asesoría.	
	6.	Facilita la asesoría pertinente en materia de género, pueblos indígenas y/o personas con capacidades especiales durante el tiempo que corresponda.	
Profesional del Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales	7.	Elabora informe final de la asesoría, a la autoridad superior del Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales y/o reportes que se requieran.	1 semana
	8.	Recibe informe enviado por el técnico asignado para facilitar la asesoría.	
	9.	Envía informe sobre la asesoría, a la autoridad administrativa superior de la unidad a la cual se facilitó la asesoría.	
	10.	Asegura archivo de la copia del informe final de asesoría. ----- FIN DEL PROCEDIMIENTO -----	



8. FLUJOGRAMA:

8.1 Procedimiento para solicitar y facilitar asesoría para la incorporación de la perspectiva de género, pueblos indígenas y La inclusión de personas con discapacidad



9. ANEXO:

9.1. Solicitud de asesoría en materia de género, pueblos indígenas y personas con capacidades especiales



MINISTERIO DE ECONOMÍA

SOLICITUD DE ASESORÍA EN MATERIA DE GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS Y PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES

Órgano de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales

Forma: ME-DS-GPIPCE-MNP-01

Día	Mes	Año

FUNCIONARIO / SERVIDOR PÚBLICO SOLICITANTE:	
DEPENDENCIA:	
NÚMERO TELEFÓNICO Y EXTENSIÓN:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

INSTRUCCIONES: En el espacio a continuación describa el proyecto, programa, proceso, actividad u otro para el cual solicita la asesoría de enfoque de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales:

OBSERVACIONES:	
Firma Solicitante	Firma Jefe Inmediato

TÉCNICO EN DAR LA ASESORÍA: _____

